No. S-2019 0 0 5 3 1 9 DESAP - ARCON- 17.5

San Andrés Islas, 0 4 ABR 2019

Señora
LEIDY ALEJANDRA MONTENEGRO URREGO
Cedula de ciudadanía No. 1.069.747.817 expedida en Bogotá D.C.
Representante legal
FUNDACION A.J ELIZA
NIT: 901081258-8
Dirección: Calle 11B bis No. 78-23 Bogotá D.C.
Correo electrónico: fundacioneliza2016@gmail.com
Teléfonos: (031) 7028136 - 3214133549
Ciudad.

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN DESAP MIC 007 2019

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 29/03/2019, dentro del proceso PN DESAP MIC 007 2019, cuyo objeto es la "ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA- COMPONENTE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y ESPECIALIDADES" ha sido aceptada por esta Unidad Policial, así:

Contrato No.	38-7-10004-19
Contratante	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Ordenador del gasto	Coronel JORGE ANTONIO URQUIJO SANDOVAL
Cédula de Ciudadanía no.	93.383.032 Expedida en Ibagué (Tolima)
Cargo	COMANDANTE DE DEPARTAMENTO DE POLICIA
Disposición de nombramiento	Resolución de traslado 4562 del 27 de junio 2018, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional.
Contratista	Señora: LEIDY ALEJANDRA MONTENEGRO URREGO Cedula de Ciudadanía: 1.069.747.817 expedida en Bogotá D.C. Representante legal FUNDACION A.J ELIZA NIT: 901081258-8 Ciudad Notificación: Bogotá D.C. Dirección: Calle 11B bis No. 78-23 Bogotá D.C. email: fundacioneliza2016@gmail.com Teléfonos: (031) 7028136 - 3214133549
Supervisor del contrato	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía San Andrés o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004.

<table>
<tr><td>Apropiación presupuestal</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 2219 del 20/03/2019, recurso 16, expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>El valor del presente contrato es de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($33.000.000,00), incluido descuentos e impuestos de ley, exento de IVA, distribuidos así:
<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th rowspan="2">VALOR OFERTADO</th></tr>
<tr><th>ACTIVIDADES PSICOSOCIALES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Refrigerio: proteína, carbohidrato, fruta, dulce y bebida, al igual que los accesorios definidos como platos, cubiertos, vasos, servilletas y decoración del sitio donde se designe para la actividad; incluyendo suministro de las instalaciones cuando lo indique el supervisor del contrato, sujeto a previa coordinación.

El costo debe ser el valor unitario, por persona.</td><td>$ 55.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Almuerzo: proteína, carbohidrato, legumbres y bebida, al igual que los accesorios definidos como platos, cubiertos, vasos, servilletas y decoración del sitio donde se designe para la actividad; incluyendo suministro de las instalaciones cuando lo indique el supervisor del contrato, sujeto a previa coordinación.

El costo debe ser el valor unitario, por persona.</td><td>$ 58.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Cena: proteína, carbohidrato, legumbres y bebida, al igual que los accesorios definidos como platos, cubiertos, vasos, servilletas y decoración del sitio donde se designe para la actividad; incluyendo suministro de las instalaciones cuando lo indique el supervisor del contrato, sujeto a previa coordinación.

El costo debe ser el valor unitario, por persona.</td><td>$ 65.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Pasadías con refrigerio: vinculación a programas recreativos durante la estadía, uso de espacios comunes, gimnasio, zonas verdes, salones de juegos, piscina, sauna y/o jacuzzi.

El costo debe ser el valor unitario, por persona.</td><td>$ 58.000,00</td></tr>
</table>
NOTA: Para la ejecución del contrato, se tomaran los valores unitarios del proponente al que le sea adjudicado el proceso y se ejecutara de acuerdo a las necesidades del servicio, de no ejecutarse la totalidad del presupuesto, una vez vencido el plazo de ejecución, se procederá a la liquidación del contrato y a la liberación del saldo no ejecutado.</td></tr>
<tr><td>Especificaciones técnicas</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1 de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>La Policía Nacional - Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (decreto 843 del 25 de abril de 2013), cuando corresponda y recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina ubicado en el Edificio Housni Carrera 2 4ª 51 Point segundo piso donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación.</td></tr>
</table>

	Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Articulo 4°". "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS El contratista debe allegar durante los primeros 5 días del mes subsiguiente a la prestación de los servicios, la factura con los soportes requeridos al supervisor del contrato quien emitirá el respectivo RAS, con el fin de que el prestador pueda radicar la factura en la ventanilla única de radicación. NOMBRE BENEFICIARIO: FUNDACION A.J ELIZA CUENTA No. 80696591923 TIPO DE CUENTA: Ahorros ENTIDAD FINANCIERA: Bancolombia SUCURSAL: Bogotá
Garantía única y sanciones	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: 1. GARANTÍA ÚNICA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. 2. CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO: por el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más. 3. SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la

	Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor de la aceptación de oferta, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única. b). PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo, por valor de veinte por ciento (20%). El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
Plazo y Forma de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será, a partir de la notificación del oficio de iniciación hasta el 28 de diciembre de la presente anualidad o hasta agostar el presupuesto, lo primero que ocurra. El contrato se ejecutará en tracto sucesivo, en coordinación con el supervisor del contrato. Nota: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
Lugar de entrega de los elementos	El servicio de Asistencia Social para el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá ser prestado a nivel local, de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Policía de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, previo requerimiento del supervisor del contrato.
Moneda del contrato	Pesos colombianos.
Información de aceptación de la oferta	Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta y una vez se obtenga la aprobación de la respectiva póliza, oficio de iniciación y el registro presupuestal se podrá dar inicio al contrato.
Indemnidad	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional - Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
Otras facultades excepcionales	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

Buenas prácticas ambientales	El oferente deberá certificar el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los residuos o desechos provenientes de la prestación de servicios de bienestar para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y psicosociales, dirigida al personal uniformado y no uniformado que integran, el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con la normatividad ambiental. Nota: el oferente deberá indicar el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental post-consumo de papel, cartón, plástico, vidrio, desechos y otros utilizados en la fabricación, distribución, venta y comercialización de los productos ofertados para prevenir y controlar la degradación del medio ambiente. Para su disposición final.

De acuerdo al acta de evaluación, reevaluación y recomendación de adjudicación Número 017-ARCON-17.5 del 02/04/2019, realizada y dirigida por el Jefe del Área Administrativa y Financiera DESAP en compañía del comité Jurídico, Técnico y Económico y el Área de Contratos DESAP, se recomienda al señor Comandante del Departamento de Policía de San Andrés Providencia y Santa catalina, Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso PN DESAP MIC 007 2019, cuyo objeto es la "ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA- COMPONENTE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y ESPECIALIDADES", al oferente FUNDACION A.J ELIZA identificado con No. de NIT 901081258-8, representada legalmente por la señora LEIDY ALEJANDRA MONTENEGRO URREGO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.747.817 expedida en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 11B bis No. 78-23 Bogotá D.C., por un valor total de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($33.000.000,00), incluido descuentos e impuestos de ley, exento de IVA; En atención a que cumplió Técnica, Jurídica y Económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso de contratación y la oferta presentada.

HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACEPTACIÓN LA OFERTA PRESENTADA POR LA SEÑORA LEIDY ALEJANDRA MONTENEGRO URREGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.069.747.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION A.J ELIZA CON No. DE NIT 901081258-8.

Atentamente,

Coronel JORGE ANTONIO URQUIJO SANDOVAL
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Elaboro: SI. Javier Franch Hernández
Analista de Contratos DESAP

Reviso: ST. Leidy Marcela Lara valencia
Jefe Área de Contratos DESAP

Reviso: SI. Rusbel Alejandro Guayara Largo
Jefe de Asuntos Jurídicos DESAP (E)

Reviso: MY. John Alexander Sánchez Jaimes
Jefe Área Administrativo DESAP

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
	DESCRIPCION TECNICA
	ACTIVIDADES PSICOSOCIALES
1	Refrigerio: proteína, carbohidrato, fruta, dulce y bebida, al igual que los accesorios definidos como platos, cubiertos, vasos, servilletas y decoración del sitio donde se designe para la actividad; incluyendo suministro de las instalaciones cuando lo indique el supervisor del contrato, sujeto a previa coordinación.
2	Almuerzo: proteína, carbohidrato, legumbres y bebida, al igual que los accesorios definidos como platos, cubiertos, vasos, servilletas y decoración del sitio donde se designe para la actividad; incluyendo suministro de las instalaciones cuando lo indique el supervisor del contrato, sujeto a previa coordinación.
3	Cena: proteína, carbohidrato, legumbres y bebida, al igual que los accesorios definidos como platos, cubiertos, vasos, servilletas y decoración del sitio donde se designe para la actividad; incluyendo suministro de las instalaciones cuando lo indique el supervisor del contrato, sujeto a previa coordinación.
4	Pasadías con refrigerio: vinculación a programas recreativos durante la estadía, uso de espacios comunes, gimnasio, zonas verdes, salones de juegos, piscina, sauna y/o jacuzzi.

ANEXO No. 1.1

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MININAS

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES
1	El oferente deberá certificar el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los residuos o desechos provenientes de las actividades de integración y mejoramiento de la calidad de vida- componente asistencia social para el personal del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Especialidades, en coordinación y con aprobación del supervisor del contrato, lo cual estará de acuerdo con la normatividad ambiental.
2	El OFERENTE se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; reglamentado por el decreto 2171 de 2001 por el cual se reglamenta el Decreto 2762 de 1991, este requisito es de obligatorio cumplimiento por parte del oferente que le sea adjudicado el presente contrato toda vez que se verificara para la iniciación de ejecución del mismo.
3	El oferente deberá adjuntar certificación firmada por el representante legal donde se compromete a asumir los costos de logística como lo son: Garantizar la disponibilidad del lugar, hora, fecha e infraestructura logística, sonido, personal y decoración que el evento requiera, previa coordinación con el supervisor de la futura contratación de las actividades de integración y mejoramiento de la calidad de vida- componente asistencia social para el personal del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Especialidades; teniendo en cuenta que los valores de los ítem a contratar son con estos servicios incluidos
4	El oferente deberá adjuntar certificación firmada por el representante legal donde se compromete a cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores

	cooperados y los trabajadores en misión. Frente al cumplimiento el oferente deberá dar cumplimiento con la Resolución 1111 de 2017, frente a la evaluación de los estándares mínimos y los planes de acción para ejecutar en la vigencia 2018 y cierre en la vigencia 2019. Finalmente los contratistas deberán tener en cuenta la normatividad vigente colombiana, de acuerdo a la actividad económica que desempeñen entre los cuales se encuentra Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, entre otras en las que aplique.

Teniente JAQUELINE DE AVILA TURIZO
Jefe Grupo Talento Humano DESAP

Av. Francisco Newball No. 5B-34
Teléfonos: 5123850
desap.gruco-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co